



Poder Judicial de San Juan

BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 64

JUNIO - JULIO - AGOSTO 2019

**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES
DE LA CORTE DE JUSTICIA**

- ✓ **LEGISLACIÓN NACIONAL DESTACADA**
- ✓ **JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA**
- ✓ **LEGISLACIÓN PROVINCIAL DESTACADA**
- ✓ **DOCTRINA**

**(LOS FALLOS DE LA CORTE DE JUSTICIA SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU
CONSULTA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL)**

LEGISLACIÓN NACIONAL

LEY 27.508. Ley de Creación del Fondo Fiduciario Público. Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - Ley 26.364
BON 23/07/2019

LEY 27.509. Ratificación del Convenio entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Córdoba y la Provincia de Santa Fe para la Integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna la Picasa
BON 19/07/2019

* **DEC. NAC. 567/2019.** Eliminación del Impuesto al Valor Agregado a ciertos productos de la canasta alimentaria.
BON 16/08/2019

* **DEC. NAC 561/19.** Medidas económicas del Poder Ejecutivo Nacional. Encomienda a la AFIP la reducción de la base de cálculo del Impuesto a las Ganancias, de los anticipos de los trabajadores autónomos, la bonificación de una cuota del impuesto integrado a ingresar en el Ejercicio 2019 de los monotributistas, la financiación por parte del estado de los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia, entre otras.
BON 15/08/2019

* **DEC. NAC. 560/2019.** Lucha contra el narcotráfico. Sustancias consideradas estupefacentes a los efectos establecidos en el párrafo noveno del artículo 77 del Código Penal de la Nación Argentina. Derogación del Decreto 722/1991.
BON 15/08/2019

* **DEC. NAC. 542/2019.** Reglamentación de la Ley N° 27.051 de "Ejercicio de la Profesión de Terapeutas Ocupacionales, Terapistas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional."
BON 07/08/2019

* **DEC. NAC. 520/19.** Vigésimo Quinto Aniversario de la jura de la Reforma Constitucional del 1994. Celebración de los festejos conmemorativos del Vigésimo Quinto Aniversario de la sanción de la Reforma de la Constitución Nacional, jurada el día 24 de agosto de 1994.

BON 30/07/2019

* **DEC. NAC. 489/19.** Creación del Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento. En el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se crea el Registro público, electrónico, seguro, único y específico con el fin de brindar información vinculada, facilitando la cooperación nacional e internacional para su erradicación.

BON 17/07/2019

* **DEC. NAC. 487/19.** A los 25 años del atentado contra la AMIA el Poder Ejecutivo declara Día de Duelo Nacional. Declaración en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1994 en la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) contra la República Argentina.

BON 17/07/2019

* **DEC. NAC 404/19.** Riesgos del Trabajo. La equivalencia del valor módulo previsional (MOPRE) se establece en un veintidós por ciento (22%) del monto del Haber Mínimo Garantizado, conforme lo previsto en el art. 13 de la Ley 26.417 y su modificatoria.

BON 06/06/2019

* **DNU 566/2019. Decreto de Necesidad y Urgencia sobre congelamiento del precio de los combustibles por un período de Noventa (90) días.**

BON 16/08/2019

* **DNU 486/2019.** Plazos para la presentación de las víctimas del atentado contra la sede de la AMIA y la embajada de Israel. Por decreto de necesidad y urgencia se establece el plazo de caducidad para las presentaciones de solicitud de resarcimiento económico a las víctimas de los atentados, en el marco de las Leyes 27.139 y 26.690, ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

BON 17/07/2019

* **DNU 407/19.** Suspensión del aumento de contribuciones patronales para establecimientos educativos de gestión privada. se suspende desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre, la aplicación del Decreto 814/01, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial.

BON 10/06/2019

* **RES. 4.557/19 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** La AFIP establece un régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15 de agosto. **Régimen de facilidades de pago en el ámbito del sistema "MIS FACILIDADES" aplicable para la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas.**
BON 21/08/2019

* **RES. 517/19 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.** Comprobante en formato digital del Seguro Obligatorio del Automotor. Aprobación del Comprobante del Seguro Obligatorio Automotor en Formato Digital que tendrá a todos los efectos idéntica validez que el comprobante en papel.
BON 08/08/2019

* **RES. 550/19 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.** El Ministerio de Justicia continúa la recepción de información respecto de violaciones de derechos humanos en Venezuela. A consecuencia de la información ya recabada y la perspectiva de continuar recibiendo testimonios se prosigue con la recepción de información.
BON 05/08/2019

* **RES. 11/19 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Régimen de Asignaciones Familiares a partir del 1 de Agosto. Normas complementarias, aclaratorias y de aplicación del Régimen de Asignaciones Familiares establecido por Ley 24.714.
BON 01/08/2019

* **RES. 948/19 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.** Políticas públicas en materia de diabetes. Adecuaciones de la normativa en función a la necesidad de focalizar la estrategia en los pacientes con diabetes que son insulino-dependientes y aquellos bajo tratamiento con hipoglucemiantes.
BON 01/08/2019

* **RES. 426/19 - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.** Ampliación de la oferta de productos en el Programa AHORA 12.
BON 30/07/2019

* **RES. 21/19 - OFICINA ANTICORRUPCION - SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Creación del Consejo Asesor para el Seguimiento de la Implementación de las Iniciativas Incorporadas al Plan Nacional Anticorrupción 2019-2023 con las funciones de monitorear el avance y

cumplimiento de las iniciativas incluidas en el plan, la difusión entre la ciudadanía, la elaboración de propuestas y la promoción de espacios de participación.

BON 30/07/2019

* **RES. 119/19 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Aprobación de los criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas en la aplicación de la Ley 27.275. Interpretación de los alcances del artículo 32 de obligaciones de transparencia activa para garantizar su correcta implementación.

BON 22/07/2019

* **RES. 2/19 - COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES.**

Incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley 26.844.

BON 05/07/2019

* **RES. 158/19 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Extensión del plazo para la adhesión al régimen especial de regularización voluntaria de deudas previsionales.

BON 27/06/2019

* **RES. 336/19 - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.**

Con carácter excepcional se establece un diferimiento de pago del 22% en las facturas emitidas a partir del 1 de julio y hasta el 31 de octubre que será recuperado a partir de la facturación del 1 de diciembre y por 5 períodos mensuales, iguales y consecutivos.

BON 24/06/2019

* **RES. 170/19 - SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

Protocolo de Actuación, Orientación, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

BON 12/06/2019

* **RES. 133/19 - SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA.**

Aprobación del Régimen de Acceso de Excepción a productos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de cannabis destinados exclusivamente para uso medicinal ya sea para el tratamiento de un paciente individual con diagnóstico de epilepsia refractaria o bien dentro del contexto de investigación científica.

BON 06/06/2019

JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA

*** LA CSJN DECLARÓ ARBITRARIA LA CONDENA A UNA ART POR UN ACCIDENTE OCURRIDO DESPUÉS DE EXTINGUIDO EL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO CON EL EMPLEADOR**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la firma de los jueces Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, dejó sin efecto la sentencia de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que responsabilizó civilmente a una ART por un accidente de trabajo producido luego de la extinción del contrato de afiliación entre la aseguradora y la empleadora. La cámara revocó la sentencia de primera instancia e hizo lugar a la demanda de indemnización con fundamento en que la ART no había dado cumplimiento a las obligaciones legales que tenía en materia de seguridad laboral y, por tanto, resultaba civilmente responsable de un accidente de trabajo sufrido por el empleado en febrero de 2009. Consideró que, a pesar de que el contrato que la unía con la empleadora se encontraba extinguido por falta de pago desde casi un año antes (abril de 2008), dicha extinción no había sido comunicada al sindicato, como lo exigía la reglamentación aplicable para que produzca efectos. Esa decisión fue recurrida por la aseguradora mediante un recurso extraordinario que, al no ser concedido, motivó una presentación directa ante el Alto Tribunal. La Corte hizo lugar a la queja porque entendió que la sentencia apelada resultaba arbitraria. Señaló que la cámara no tuvo en cuenta que el contrato entre la aseguradora y la empleadora se encontraba rescindido por falta de pago casi un año antes del accidente, información que se encontraba registrada en el registro de consultas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y disponible para cualquier interesado. Destacó también que la alzada hizo derivar de las normas aplicables consecuencias que ellas no prevén ya que el art. 18 del decreto 334/96, que establece el procedimiento que las ART deben seguir para dar por concluido el contrato de afiliación por falta de pago, si bien impone comunicar su extinción a la citada superintendencia y a la entidad sindical pertinente, nada establece para el caso de incumplimiento de este último requisito. En función de esas circunstancias, el Tribunal dejó sin efecto lo resuelto y ordenó que el expediente vuelva a la cámara para que se dicte una nueva sentencia por medio de la sala que corresponda. En disidencia, el juez Horacio Rosatti declaró inadmisibile el recurso extraordinario (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial) dirigido a cuestionar la interpretación de una norma de derecho común –decreto 334/96– siendo que este Alto Tribunal solo tiene competencia en cuestiones federales, y no existió omisión de tratamiento en la sentencia de la cámara.

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
22 de Agosto de 2019

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

CNT 28268/2011/2/RH1

"Recurso de hecho deducido por Prevención ART S.A. en la causa Acosta, Ariel Alfredo c/ Industrias Propar S.R.L. y otros s/ Accidente - acción civil."

*** LA CORTE SUPREMA REVOCÓ UNA SENTENCIA QUE DENEGÓ UNA INDEMNIZACIÓN A UN AGENTE DE LA POLICÍA FEDERAL**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría integrada por los jueces Rosenkrantz, Highton de Nolasco en voto conjunto y Rosatti, en voto concurrente, mientras que Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti lo hicieron en disidencia, revocó la decisión de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal que denegó una indemnización por normas de derecho común a un agente de la Policía Federal Argentina.

En el año 2006 el actor fue agredido cuando se dirigía a cumplir con el servicio de policía adicional que prestaba en la Estación Once del ex Ferrocarril Sarmiento. Según fue alegado en la demanda, en la intersección de Avenida de la Independencia y Pasco dos personas lo arrojaron al suelo y lo golpearon, produciéndole diversos traumatismos, hematomas y secuelas permanentes con la pérdida de la visión. La Policía Federal calificó al hecho como “en servicio” por entender que no estaba probado que las lesiones fueron provocadas al advertir su condición de policía.

En el año 2010 inició una demanda contra el Estado Nacional con el objeto de ser indemnizado integralmente, en base a normas de derecho común. El juez de primera instancia hizo lugar a la demanda y condenó al Estado Nacional a abonar al actor la suma de \$ 60.000, con remisión a los precedentes “Mengual” y “Gunther”.

La Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal revocó la decisión de primera instancia y denegó la indemnización solicitada. Interpretó que los perjuicios provocados no constituían de daños de origen accidental, en los términos del precedente “Leston”, pues las lesiones eran consecuencia de episodios violentos padecidos en cumplimiento de funciones atinentes a la fuerza.

En su voto, los Ministros Rosenkrantz y Highton de Nolasco recordaron que, según el criterio establecido en el antecedente “Leston”, a los fines de evaluar la procedencia de los reclamos indemnizatorios por parte de los integrantes de las fuerzas de seguridad, fundados en normas de derecho común, era preciso distinguir entre lesiones que resultan de acciones típicamente accidentales y las que provienen del cumplimiento de misiones específicas. Destacaron que según el mencionado precedente, a estas últimas lesiones no se le aplican las normas de derecho común.

Afirmaron que en el caso no se había probado que las lesiones sufridas por el agente policial a manos de terceras personas hubieran sido provocadas al advertirse su condición de policía y, agregaron que, por ello, la autoridad policial había calificado al hecho como producido “en servicio”, es decir, como aquel que sucede durante el horario de trabajo y no deriva del riesgo propio de la función policial o bien ocurre in itinere.

En consecuencia, consideraron que la cámara había excluido la procedencia de la indemnización sustentada en normas de derecho civil, sin valorar adecuadamente las particulares circunstancias del caso.

El juez Rosatti, por su parte, remitió a la doctrina de su voto en el precedente “Goyenechea” (Fallos 340:1296), en el cual se reconoció el derecho de los agentes policiales a una indemnización integral por los daños y perjuicios sufridos en cumplimiento de sus deberes.

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco
CCF 1980/2010/CAI-CS1

"Machado, Walter Darío c/ Estado Nac. Minist. de Just. Seg. y DDHH Policía Federal s/ accidente en el ámbito militar y fzas. de seg."

*** LA CSJN DESTACA LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Revoca la sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos que había rechazado la acción de amparo interpuesta por un vecino con el objeto de que cesen las obras y se reparen los perjuicios ambientales producidos por la construcción de un proyecto inmobiliario en la ribera del Río Guauguaychú. El tribunal superior provincial había declarado inadmisibile la acción debido a la existencia de un procedimiento administrativo previo iniciado por la Municipalidad de Guauguaychú, pendiente de resolución. Advierte que no puede desconocerse que en asuntos concernientes a la tutela del daño ambiental, las reglas procesales deben ser interpretadas con un criterio amplio, y que en estos casos se presenta como una revalorización de las atribuciones del tribunal al contar con poderes que exceden la tradicional versión del juez espectador. Además, resalta que resulta evidente la necesidad de protección de los humedales, los cuales cumplen funciones de control de crecidas e inundaciones, protección de tormentas, recargas de acuíferos y retención de sedimentos y agentes contaminantes.

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
11 de Julio de 2019

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco
Id SAIJ: NV21937 - CSJ 714/2016/RH1

"Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Majul, Julio Jesús c/ Municipalidad de Pueblo General Belgrano y otros s/ acción de amparo ambiental."

*** LA CSJN REVOCA LA PRISIÓN DOMICILIARIA DISPUESTA POR RAZONES DE SALUD A FAVOR DE UN CONDENADO A PRISIÓN PERPETUA**

Deja sin efecto la detención domiciliaria dispuesta por la Cámara Federal de Casación Penal a favor de un condenado a la pena de prisión perpetua por razones de salud. El tribunal a quo había fundado su decisión en que el Servicio Penitenciario Federal, en más de una ocasión, no había logrado cumplir de manera eficiente con su traslado para que pudiera ser atendido por médicos externos. Entiende, adhiriendo al dictamen de la Procuración, que las patologías del condenado pueden recibir el tratamiento médico adecuado aun cuando permanezca en prisión y que no se ha demostrado que el SPF es incapaz de cumplir con su deber de trasladar oportunamente al interno, o si los incumplimientos registrados se debieron a errores que pueden ser evitados en el futuro. Afirma que si bien la detención domiciliaria es una medida excepcional dirigida a evitar el trato cruel, inhumano o degradante del privado de su libertad o la restricción de derechos fundamentales que la prisión no debe afectar, como el derecho a la salud, en el caso no existía una situación de urgencia por la cual se debía considerar que la salud o la vida del interno corrían un peligro inminente.

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

02/07/2019

Id SAIJ: NV21897 - FSA 11000507/2010

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

"Alsina, Gustavo Adolfo s/ incidente de recurso extraordinario."

*** LA CSJN DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONÍA EL TRASLADO DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR POR INTERFERIR EN LA COMPETENCIA REGULATORIA FEDERAL**

Declara la inconstitucionalidad de una ordenanza de la Municipalidad de General Güemes, Provincia de Salta que dispone la relocalización de las antenas de telefonía celular ya instaladas, fuera del ejido urbano. Afirma que la norma se entromete en un aspecto regulatorio de competencia nacional exclusiva, como lo es el de ampliar, modificar y trasladar los distintos medios o sistemas de telecomunicaciones y que invade indebidamente facultades que fueron delegadas por las provincias a la Nación (art. 75, incs. 13 y 18 C.N.). Argumenta que la autonomía municipal no puede ser entendida como una franquicia para que los municipios interfieran en el desarrollo de los servicios nacionales sino que debe ser concebida como el fundamento para que los municipios ejerzan aquellas competencias regulatorias que les resultan propias, siempre que dicho ejercicio sea armónico con las atribuciones que la Constitución le ha concedido al gobierno federal.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

02/07/2019

Id SAIJ: NV21897 - FCB 93000172/2009

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

"Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Telefónica Móviles Argentina S.A. - Telefónica Argentina S.A. c/ Municipalidad de Gral. Güemes s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad."

*** LA CSJN RECHAZÓ DEMANDAS COLECTIVAS POR TARIFAS PROMOVIDAS POR LOS DEFENSORES DEL PUEBLO DE LAS PROVINCIAS DE CHACO, CORRIENTES Y FORMOSA**

El Máximo Tribunal entendió que los defensores del pueblo provinciales carecen de legitimación activa para cuestionar normas tarifarias dictadas por autoridades nacionales. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el voto de los jueces Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti, desestimó las demandas colectivas promovidas por los defensores del pueblo de las provincias de Chaco, Corrientes y Formosa por falta de legitimación para cuestionar resoluciones dictadas por autoridades nacionales en materia de suministro de luz (resolución n° 6/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación) y de peajes (resolución n° 46/2016 de la Dirección Nacional de Vialidad). De este modo, el Máximo Tribunal ratificó la doctrina sentada en sus precedentes de Fallos 329:4542, 340:745 y 341:1727, en el sentido de que los defensores del pueblo provinciales carecen de legitimación activa para cuestionar normas dictadas por autoridades nacionales. En esta oportunidad, al admitir los recursos interpuestos por la representación del Estado Nacional, revocó las sentencias de cámara que habían reconocido legitimación a los defensores del pueblo locales para

impugnar distintos actos de carácter nacional y dispuso rechazar las demandas por ellos promovidas, de conformidad con los precedentes citados.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

25/06/2019

"**FCT 153/2016/CA1 - CS1** - Vallejos Tressens, César A. c/ Estado Nacional Argentino s/ amparo ley 16.986."

"FRE 402/2016/2/RH1 - Defensoría del Pueblo de la Provincia de Formosa c/ Estado Nacional s/ amparo ley 16.986."

"FRE 4118/2016/CS1 - Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco c/ Poder Ejecutivo Nacional y otros s/ amparo colectivo."

*** LA CSJN RESUELVE QUE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON MENORES ES COMPETENTE EL JUZGADO EN DONDE TENGAN SU CENTRO DE VIDA**

En el marco de una contienda de competencia suscitada en un proceso de guarda de dos menores entre un Juzgado Nacional en lo Civil y un Juzgado de Garantías del Departamento Judicial de Moreno, en la Provincia de Buenos Aires, resuelve que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en razón de que ambos niños tienen su centro de vida en la Ciudad de Buenos Aires, donde conviven con su guardadora. Argumenta que el Código Civil y Comercial de la Nación asigna el conocimiento de los procesos relativos a niños, niñas y adolescentes al juez del foro en el cual se sitúa su centro de vida (art. 716), y señala que la Ley 26.061 define dicho concepto como el lugar donde hubieren transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia. Además, advierte que si bien la residencia de los menores en la CABA tiene carácter provisional, dado que la guarda otorgada judicialmente no tiene fines de adopción, resulta necesario priorizar la salvaguarda del principio de inmediatez para garantizar la efectividad y celeridad de la actividad tutelar, en resguardo del interés superior de ambos niños.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

19/06/2019

Id SAIJ: NV21872 - CIV 58653/2010

"S., K. y otro s/ guarda."

*** LA CSJN DEJA SIN EFECTO UNA SENTENCIA QUE HABÍA FIJADO UNA INDEMNIZACIÓN DESMESURADA POR UN ACCIDENTE DE TRABAJO**

Revoca la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que había condenado al empleador y a la ART en forma solidaria a abonar una indemnización por daño moral y material de más de ocho millones de pesos, como consecuencia de un accidente de trabajo que el trabajador pesquero sufrió en el dedo meñique de su mano izquierda, entendiendo que le había

provocado una incapacidad el 26,44% de la total obrera. Afirma que el a quo sólo se limitó a determinar el resarcimiento sin proporcionar cálculo alguno que le otorgue sustento válido y sobre la base de un porcentaje de incapacidad irrazonable y desmesurado, puesto que la tabla de evaluación de incapacidades del Decreto 659/96, reglamentario de la Ley de Riesgos del Trabajo, prevé hasta un 5% de incapacidad total por la amputación del dedo mencionado, es decir, por la lesión más grave, circunstancia que no se presenta en el caso. Además, señala que la Cámara no tomó en cuenta las circunstancias personales del damnificado, la gravedad de las secuelas, ni los específicos efectos que estas puedan tener en su vida laboral.

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
11/06/2019

Id SAIJ: NV21858 - CNT 43075/2013/2/RH1

"Recursos de hecho deducidos por Congeladores Patagónicos S.A. y por Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (CNT 43075/2013/3/RH2) en la causa Cannao, Néstor Fabián c/ Congeladores Patagónicos S.A. y otro s/ accidente - acción civil."

*** LA CSJN VUELVE A CONVALIDAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE PRESERVACIÓN DE LOS GLACIARES, RECHAZANDO UN PLANTEO DE MINERA PACHÓN**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación -con el voto de los ministros Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti- rechazó la demanda de inconstitucionalidad de la ley de preservación de los glaciares (26.639) planteada por la empresa minera Pachón S.A., con fundamento en que las cuestiones planteadas resultan sustancialmente análogas a las examinadas el 4 de junio del 2019, por el Tribunal, en la causa CSJ 140/2011 (47-B)/ CS1, "Barrick Exploraciones Argentinas S.A. y otro c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", a cuyos fundamentos y conclusiones remite –en lo pertinente-. Por ello, la Corte, conforme el precedente que se cita y en este caso, el voto de los jueces que suscriben el presente, consideró que la minera no había demostrado que el sistema de preservación de los glaciares establecido por el Congreso Nacional le genera algún tipo de daño en su derecho de explotación minera. Asimismo, la provincia de San Juan, que había adherido al planteo de las empresas para obtener la inconstitucionalidad de la ley, tampoco había podido explicar en qué medida la existencia de la ley de glaciares le generaba agravio. En suma, concluyeron que el régimen de protección de glaciares debe ser analizado en el contexto de ponderación de las reglas del federalismo con aquellas que ordenan la protección del ambiente.

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
11/06/2019

CSJ 2/2011 (47-X) /CS1

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

"Pachón S.A. c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad."

*** LA CSJN RATIFICA LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE GLACIARES**

Rechaza la acción iniciada por una empresa minera, a la que adhirió la Provincia de San Juan, en la cual había solicitado que se declare la inconstitucionalidad de la Ley 26.639, que estableció el Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y el Ambiente Periglacial. Afirma que las actoras no lograron individualizar ningún acto en ciernes del Estado Nacional, dictado al amparo de dicha legislación, que hubiera afectado las prerrogativas provinciales o que aplicara restricciones a la concesión del emprendimiento minero. Señala que la Nación recibió de las provincias la facultad de instrumentar normas para lograr el fin constitucional de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. En tal sentido, refiere que la Ley de Glaciares resalta la función de éstos como reserva de agua para el consumo humano y el respeto de la biodiversidad. Asimismo argumenta que cuando existen derechos de incidencia colectiva atinentes a la protección del ambiente, tales como la posibilidad de afectar el acceso de grandes grupos de población al recurso estratégico del agua, la hipotética controversia no puede ser atendida como la mera colisión de derechos subjetivos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
04/06/2019

Magistrados: Rosenkrantz (según su voto) - Highton de Nolasco (según su voto) - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti

Id SAIJ: NV21821 - CSJ 140/2011 (47-B)/CS1

"Barrick Exploraciones Argentinas S.A. y otro c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad."

*** LA CSJN DECLARA LA INVALIDEZ DE LA PRETENSIÓN DE UNA PROVINCIA DE COBRAR IMPUESTO DE SELLOS A LOS CLIENTES DE UNA EMPRESA DE TELEFONÍA MÓVIL**

Hace lugar a la acción declarativa de certeza promovida por una empresa de telefonía móvil contra la Provincia de Tucumán, con el objeto de que se declare la invalidez de la pretensión del estado local de gravar con el impuesto de sellos las solicitudes de servicios firmadas por los usuarios o clientes de la firma entre los meses de enero de 2005 y septiembre de 2009. Señala las solicitudes de servicios no reúnen los caracteres exigidos por la ley de coparticipación federal en cuanto a la configuración del instrumento pasible de ser gravado por el impuesto de sellos. Además, agrega que, en la medida en que los firmantes únicamente solicitan a la empresa la prestación del servicio de comunicaciones móviles, mal puede sostenerse que dichos documentos revisten los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual se pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones allí pactadas, tal como lo exige la ley.

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

04/06/2019

Id SAIJ: NV21831 - CSJ 277/2012 (48-T)

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

"Telefónica Móviles Argentina S.A. c/ Tucumán, Provincia de s/ acción declarativa de certeza."

*** COMPETENCIA LABORAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, REPARACIÓN INTEGRAL, DEBER DE PREVENCIÓN DE LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

Corresponde declarar la competencia del fuero del trabajo para entender en el reclamo de un trabajador que adquirió una enfermedad, con el objeto de obtener la reparación integral con base en las normas del derecho civil, dado que se admite la competencia del fuero en acciones basadas en la presunta violación del deber de prevención. Además, la Corte Suprema admite la posibilidad de que se reproche patrimonialmente a las aseguradoras de riesgo de trabajo por incumplimiento del deber de prevención que reglamenta el art. 4 de la Ley de Riesgos de Trabajo, y en el caso la demandada no acreditó haber cumplido las cargas legales que, por vía de hipótesis, hubiesen evitado lesiones o amortiguado sus efectos.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 01

Capital federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

9 de Agosto de 2019

Id Saij: SUE0021342

"Del Prette, Juan Telesforo c/ Steelcote Fábrica de Pinturas S.A. y otro s/ despido."

*** LESA HUMANIDAD - RECHAZAN LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO DEL DOS POR UNO PARA EL REPRESOR ALFREDO ASTIZ**

Desestima el recurso de casación deducido por la defensa del represor Alfredo Astiz en el marco de la causa conocida como "Esma Unificada", en virtud de la no aplicación de las previsiones del art. 7 de la Ley 24.390 -cómputo privilegiado de la prisión preventiva- al caso. Afirma que no puede desatenderse el resultado claramente irracional al que conduciría la aplicación ultra activa de la mencionada normativa -ya derogada- a una hipótesis de lesa humanidad, pues la aplicación del cómputo reclamado se traduciría en un privilegio derivado precisamente del prolongado lapso de impunidad que gozaron conductas como las que motivaron la condena del encartado. Entiende que la aplicación de la regla del dos por uno modificaría sustancialmente la respuesta punitiva impuesta al condenado en una suerte de conmutación de la pena, incompatible con el compromiso internacional asumido por el Estado argentino de sancionar adecuadamente los crímenes de lesa humanidad.

Cámara Federal de Casación Penal - Sala 2

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

18 de Julio de 2019

Id SAIJ: NV21950

"Astiz, Alfredo s/ recurso de casación."

*** OTORGAN EL CUIDADO PROVISORIO DE UN BEBÉ A UNA FAMILIA ANTES DE SU NACIMIENTO**

Otorga el cuidado personal provisorio de un bebé antes de su nacimiento a una familia, habida cuenta que la madre, quien había quedado embarazada como consecuencia de las violaciones a las que era sometida por parte de su padrastro, manifestó su deseo de dar a su hijo en adopción inmediatamente al momento de nacer y no quedarse con la guarda biológica durante los 45 días que estipula el art. 607, inc. b, del Código Civil y Comercial, tras el parto. La progenitora había solicitado la interrupción del embarazo y su petición había sido enmarcada en el supuesto de aborto no punible. Sin embargo, luego de realizarse todos los estudios de rigor, decidió continuar con el embarazo y dar al niño en adopción. Afirma que se trata de una medida urgente tendiente a evitar los riesgos que acarrearía la permanencia del recién nacido junto a su madre sumado al peligro de un posible abandono o entrega ilícita en guarda de hecho a terceros, acogiendo al niño una familia inscripta en el registro provincial e informada de todas las circunstancias particulares, bajo la condición de que luego del nacimiento, la progenitora deberá ratificar su decisión en tiempo oportuno y, de mantenerse, continuar con el procedimiento de declaración de adoptabilidad y formal entrega en guarda pre adoptiva del niño a los elegidos.

Juzgado de Familia

Paso de los Libres, Corrientes

12/07/2019

Id SAIJ: NV21958

"N. M. R. S/ situación de N.N.A."

*** ORDENAN INDEMNIZAR A UNA MUJER ATROPELLADA AL CRUZAR POR LA SENDA PEATONAL CUANDO EL SEMÁFORO NO LA HABILITABA**

Dispone indemnizar a una mujer de 66 años que fue atropellada al cruzar por la senda peatonal cuando el semáforo se encontraba en verde para el paso de vehículos. Para así decidir toma en cuenta la edad avanzada y las dificultades para movilizarse con rapidez de la víctima. A su vez, señala que todo conductor como guardián de una cosa peligrosa y riesgosa, está obligado a permanecer atento a las evoluciones imprevistas de la circulación y resulta indiscutible que los conductores de vehículos por el solo hecho de encontrarse habilitado su paso en una bocacalle por el semáforo, se encuentren habilitados a embestir o llevar por delante a los peatones distraídos, ya que en todo momento deben guardar el pleno dominio de su rodado.

Cámara de Apel. en lo Civil, Com. y Minería de 4ta Circ Judicial

Cipolletti, Río negro

05/07/2019

Id SAIJ: NV22017

"Araneda Ema del Carme c/ Krahulec Silvana Marcela y otro s/ Daños y Perjuicios (ordinario)."

*** ORDENAN INDEMNIZAR A UNA CAJERA DESPEDIDA POR EL SUPUESTO ROBO DE MERCADERÍA QUE NUNCA SE LOGRÓ COMPROBAR**

Confirma la sentencia que ordena a un supermercado indemnizar a una mujer que había sido despedida por un supuesto robo que no se pudo comprobar. Considera que de las pruebas realizadas se destaca el buen concepto de su superior, la falta de antecedentes y la capacitación para un ascenso que había recibido la empleada, además, se acreditó que la mercadería retirada tenía roturas y que un supervisor autorizó su retiro, con conocimientos de sus jefes. Asimismo señala que en caso que la mujer hubiera cometido una falta, la sanción aplicada resulta a todas luces desproporcionada, desmesurada y manifiestamente excesiva, pues la demandada no ha acreditado la existencia de una causal suficiente que justifique el despido con causa.

Superior Tribunal de Justicia

Viedma, Río Negro

02/07/2019

Id SAIJ: NV22009

"Quettrihue S.A. s/queja en Jaramillo Tirza, Elizabeth c/Quettrihue S.A. s/ Indemnización por despido."

*** RECHAZAN EL PEDIDO DE EXCARCELACIÓN SOLICITADO POR SACERDOTE ACUSADO DE ABUSO SEXUAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES**

Resuelve no hacer lugar al pedido de excarcelación formulado por la defensa del sacerdote Juan Diego Escobar Gaviria, quien cumple prisión preventiva acusado de corrupción de menores y abuso sexual gravemente ultrajante agravado. Advierte que la situación del imputado no ha variado, pues el riesgo del peligro de fuga, no se ha visto conmovido con nada de lo planteado, ni hay nuevas circunstancias que permitan deducir otra cuestión, ya que no tiene arraigo, tiene doble nacionalidad, tiene los medios económicos que le permitirían evadirse de la Justicia, de modo que las razones por las cuales se dispuso que no se le hiciera lugar al arresto domiciliario, subsisten.

Cámara de Casación Penal

Paraná, Entre Ríos

02/07/2019

Id SAIJ: NV21942

"Escobar Gaviria, Juan Diego - Corrupción de menores y abuso sexual gravemente ultrajante agravado s/ recurso de casación."

*** SE OTORGA LA GUARDA DE UN NIÑO CON FINES DE ADOPCIÓN A UN MATRIMONIO IGUALITARIO**

Otorga la guarda con fines de adopción de un niño declarado en situación de adoptabilidad poco después de nacer a un matrimonio igualitario. Considera que de los informes socio ambientales y psicológicos anexados se visibilizan los genuinos deseos de las aspirantes y que debe decidirse de cara al niño, a su interés concreto y a sus necesidades determinadas entre aquellos adultos que ya fueron calificados como idóneos; y en esta línea, las aspirantes a la guarda poseen el perfil requerido satisfaciendo las específicas y delicadas necesidades que su integridad psicoafectiva exhorta.

Juzgado de Menores N° 3

Corrientes, Corrientes

24/06/2019

Id SAIJ: NV22006

"M., B. E. S/ Guarda con fines de adopción - Capital."

*** REVOCAN LA DONACIÓN EFECTUADA POR UN PADRE A SU HIJO POR INGRATITUD**

Confirma la sentencia que hizo lugar a la demanda de revocación de donación por indignidad, interpuesta por un padre contra su hijo, quien se rehusaba a pasarle alimentos. Señala que el donatario tiene un natural deber de gratitud respecto de quien lo ha beneficiado, frente a cuyo incumplimiento la ley habilita al donante a demandar la ineficacia de la liberalidad. A su vez, refiere que el Código Civil y Comercial de la Nación contempla entre los casos de ingratitud la negación de alimentos (arts. 1571 inc. d), con la aclaración de que sólo puede tener lugar cuando el donante no puede obtenerlos de las personas obligadas por las relaciones de familia (art. 1572). Afirma que quedó demostrada la insuficiencia de medios económicos del peticionario, la imposibilidad de adquirirlos por su cuenta en función de su avanzada edad (94 años en la actualidad) y su condición de deudor del sistema financiero; como así también que el demandado contaba con medios suficientes para afrontar la cuota fijada.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
18/06/2019
Id SAIJ: NV21901
"G., J. R. c/ G., P. W. s/ revocación de donaciones."

*** ORDENAN REMOVER UN CONTENEDOR DEL DOMICILIO DE UNA PACIENTE INMUNOSUPRIMIDA**

Hace lugar la acción de amparo promovida por una vecina con padecimientos de salud, y ordena al GCBA y a la empresa IMPSA Ambiental S.A. que se abstengan de ubicar contenedores de residuos frente al domicilio de la amparista. Considera que de las constancias y pruebas realizadas surge probado que dadas las patologías que padece la demandante, no resulta posible la ubicación de un contenedor de residuos húmedos a la altura del ingreso a su domicilio, atento a la posibilidad cierta de un mayor riesgo para su salud que pudiera causar un agravamiento en su patologías.

Juzgado en lo Contencioso administrativo y Tributario N° 3
Ciudad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
10/06/2019
Id SAIJ: NV21949

"M.J. G. c/ GCBA y otros s/ amparo ambiental."

*** EL GCBA DEBE INDEMNIZAR AL PROPIETARIO DE UN AUTO APLASTADO POR UN ÁRBOL DURANTE UNA TORMENTA**

Hace lugar al reclamo efectuado por un hombre que pretende el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en un automóvil de su propiedad, tras la caída de un árbol durante una tormenta. Sostiene que el arbolado ubicado en las aceras integra el dominio público de la demandada, y que la misma no procedió a cumplir con las obligaciones consagradas en la normativa, pese a

que fue informada de la situación de riesgo de caída del ejemplar. En cuanto a la exención de responsabilidad esgrimida por el GCBA alegando que se trata de un caso fortuito, sostiene que los factores meteorológicos no pueden reputarse como tal y eximir a la comuna de la responsabilidad dado que no revisten, en modo alguno, el carácter de imprevisibles sino que se trata de un daño típico propio de la peligrosidad propia de los ejemplares del reino vegetal en días de condiciones atmosféricas adversas y cuyo cuidado, cuando los mismos están ubicados en plazas, aceras o paseos se halla a cargo de la ciudad.

Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17

Ciudad de Buenos Aires, Ciudad autónoma de Buenos Aires

10/06/2019

Id SAJ: NV21860

"Santarcangelo, Gabriel Hernán c/ GCBA s/ daños y perjuicios."

*** PIERDE LA INDEMNIZACIÓN LABORAL POR MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Revoca el resolutorio que ordena a los propietarios de una empresa de transporte pagar a favor de un chofer la integración de mes de despido, indemnización de antigüedad y daños y perjuicios. Considera que el conductor no observó el deber de buena fe que se imponía ante el vuelco del camión de propiedad de la empresa, pues todas las manifestaciones consignadas en el expediente penal señalan el aparente estado de ebriedad lo que sumado a su negativa a efectuarse el control de alcoholemia permiten sostener que el hombre efectivamente se encontraba conduciendo en estado de ebriedad durante la jornada laboral.

Cámara de Apelaciones del Trabajo - Sala 2

Salta, Salta

05/06/2019

id saij: nv21932

"Clemente, Francisco Martín c/ Transporte Singh Hnos. y/o, Singh, Luis Roberto y/o otros s/ ordinarios."

LEGISLACIÓN PROVINCIAL DESTACADA

* **LEY 1924-A:** Se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, con el objeto de ceder al estado provincial terrenos de propiedad del municipio donde se encuentra emplazado el Conector Sur, a fin de proyectar y ejecutar obras tendientes a mejorar la conectividad con el Departamento de Rawson.

BOP 8-08-2019

* **LEY 1925-O:** Se aprueba la Adenda al Convenio Marco, Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de San Juan con el objeto de modificar las cláusulas novena, décima y décimo octava del Convenio.

BOP 8-08-2019

* **LEY 1927-A**: Se aprueba el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., con el objeto de desarrollar un plan estratégico que optimice el servicio de cargas y el mejoramiento de vías
BOP 8-08-2019

* **LEY 1903-E**: Se consolidan las leyes sancionadas y publicadas desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 y todas aquellas que se vean afectadas por éstas.
BOP 24-07-2019

* **LEY 1904-P**: Se instituye el día 19 de octubre como el "Día Provincial de la Concientización en la Prevención del Cáncer de Mama".
BOP 22-07-2019

* **LEY 1926-Q**: Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27350, sobre investigación médica y científica del uso medicinal, paliativo del dolor y terapéutico de la planta de cannabis y sus derivados.
BOP 22-07-2019

* **LEY 1916-A**: Se incorpora un artículo a la Ley N° 196-A, por la cual se regula el Instituto Provincial de la Vivienda.
BOP 12-07-2019

* **LEY 1902-P**: Se aprueba el Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de San Juan; el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios; la Fundación Loma Negra para el Desarrollo Sustentable y los municipios de Pocito, Rawson y Rivadavia, con el objeto de impulsar el desarrollo del sector emprendedor mediante la cooperación y coordinación de acciones entre sus instituciones.
BOP 12-07-2019

* **LEY 1901-I**: Se aprueba el Consenso Fiscal 2018, celebrado entre el Presidente de la Nación Argentina; los gobernadores de las Provincias firmantes y el señor Jefe de Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de adoptar distintas medidas en materia de responsabilidad fiscal.
BOP 12-07-2019

* **LEY 1900-H**: Se aprueba el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Universidad Nacional de San Juan, con el objeto de cooperar, técnica y financieramente, al sostenimiento de las carreras correspondientes a la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.
BOP 12-07-2019

* **LEY 1923-J**: Se adhiere la Provincia de San Juan al Título I de la Ley Nacional N° 27349, Apoyo al Capital Emprendedor.
BOP 12-07-2019

* **LEY 1922-B**: Se aprueba el Acta Complementaria celebrada entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, con el objeto de llevar a cabo el proyecto acústico para el edificio Ecoarque Anchipurac.

BOP 12-07-2019

* **LEY 1921-I**: Se adhiere la Provincia de San Juan a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley Nacional N° 27467, Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional 2019.

BOP 12-07-2019

* **LEY 1919-A**: Se dona a la Biblioteca Popular Padre Carlos Barbero, un inmueble propiedad del Estado Provincial, ubicado en el Departamento San Martín, con el objeto de destinarlo a recreación y construcción de la sede social de dicha institución.

BOP 12-07-2019

* **LEY 1914-R**: Se aprueban los Acuerdos de Colaboración y su Anexo I “Reporte de Trámites-Campaña de Regularización 106/2018”, celebrados entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de establecer que la ANMaC reemplaza al Registro Nacional de Armas - RENAR-, e instrumentar la campaña de regularización de usuarios y materiales controlados pertenecientes a los miembros de las Fuerzas de Seguridad, Policías Nacionales de las Policías Jurisdiccionales, de los Servicios Penitenciarios Federales y Provinciales y Fuerzas Armadas en actividad.

BOP 12-07-2019

* **LEY 1913-P**: Se aprueba el Convenio Específico de Colaboración y su Anexo, celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Unión Iberoamericana de Municipalistas; con el objeto de realizar la asistencia técnica en el marco del I Congreso Internacional de Ciudades y Arquitectura Sustentable (CICAS), cuya finalidad es constituir un ámbito para el conocimiento de la arquitectura sustentable.

BOP 12-07-2019

* **LEY 1912-C**: Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Asociación Civil Colegio de Profesionales de la Agrimensura de San Juan, con el objeto de establecer acciones conjuntas a fin de optimizar el procedimiento de regularización y consolidación dominial.

BOP 5-07-2019

* **LEY 1911-R**: Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Cruz Roja Argentina, con el objeto de prestar mutua colaboración con el fin de mejorar la respuesta a emergencias, fortalecimiento del Sistema de Protección Civil de la Provincia de San Juan, asistencia en los operativos territoriales y colaboración en la prevención a través del área de capacitaciones.

BOP 5-07-2019

* **LEY 1910-Q**: Se aprueba el Convenio Marco Multilateral del Proyecto Minería Sustentable y Salud para Todos, celebrado entre el Ministerio de Minería; el Ministerio de Salud Pública; la empresa Golden Mining S.A.; la empresa Sanitycare Internación Domiciliaria S.R.L.; la Municipalidad de Iglesia; la Municipalidad de Jáchal; la Municipalidad de Valle Fértil; la Municipalidad de San Martín; la Municipalidad de Sarmiento; la Municipalidad de Calingasta y la Municipalidad de Albardón, con el objeto de brindar cobertura en servicios de salud y asistencia sanitaria, a través de una Unidad de Asistencia Móvil.

BOP 5-07-2019

* **LEY 1909-A**: Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, un inmueble ubicado en el Departamento Capital con el objeto de destinarlo a la apertura y prolongación de calle Laprida.

BOP 5-07-2019

* **LEY 1908-L**: Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Centro Integral de Investigación, Capacitación, Actuación y Perfeccionamiento (CIICAP); que tiene por objeto establecer un marco amplio de colaboración de actividades de mutuo interés por su trascendencia institucional, profesional, educativa, científica, social y cultural.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1907-H**: Se aprueba el Convenio de Colaboración Concurso Alumnos Solidarios, celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; el Ministerio de Educación y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, con el objeto de establecer el marco del Concurso Alumnos Solidarios, dirigido a establecimientos educativos de la Provincia de San Juan a fin de colaborar con Casa SANHI.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1905-A**: Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, un inmueble ubicado en el Departamento Rivadavia con el objeto de destinarlo a la apertura y prolongación de Calle René Favaloro.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1899-Q**: Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y Mediprest San Juan SRL, con el objeto de que Mediprest San Juan SRL realice prestaciones anestesiológicas en intervenciones quirúrgicas y médicas a efectuar en los hospitales y centros de salud de la periferia, zonas alejadas y desfavorables de la provincia.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1894-A**: Se aprueba la Adenda al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y los diecinueve municipios, relativa al VI Programa Provincial de

Pavimentación y Repavimentación de Calles Municipales en la Provincia de San Juan, con el objeto de modificar sus cláusulas.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1898-A**: Se aprueba el Acta Complementaria al Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan y el Poder Legislativo de la Provincia de San Juan, con el objeto optimizar la ejecución de la obra “Construcción Edificio Anexo de la Legislatura de San Juan- Dpto. Capital”.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1897-C**: Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, con el objeto de establecer acciones conjuntas a fin de optimizar el procedimiento de regularización y consolidación dominial.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1896-L**: Se aprueba el Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Unión Iberoamericana de Municipalistas, con el objeto de prestarse asistencia técnica para la organización del II Congreso Internacional de Residuos Sólidos Urbanos.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1895-A**: Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Luis y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio de información científica, tecnológica; desarrollo de nuevos conocimientos; creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1893-A**: Se aprueba la Adenda al Convenio Específico y sus Anexos I a V, celebrada entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de dar continuidad al Plan de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario para distintos barrios del Departamento San Martín.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1892-A**: Se aprueba la Adenda a los Convenios Específicos y sus Anexos I a V, celebrada entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, con el objeto de dar continuidad al Plan de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, para los departamentos 25 de Mayo, 9 de Julio, Iglesia, Pocito, San Martín, Sarmiento y Zonda.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1891-R**: Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración y su anexo, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia; la Secretaría de Estado de Deportes y el

Club Andino Mercedario, con el objeto de prestarse mutua colaboración para mejorar la respuesta a emergencias en zonas agrestes de la provincia y colaborar en la práctica deportiva que realicen.

BOP 4-07-2019

* **LEY 1906-L:** Se crea la Agencia Desarrollo Ambiental, Sociedad de Economía Mixta, con el objeto de contribuir con el desarrollo sustentable de la Provincia, propendiendo a asegurar un ambiente sano a sus habitantes.

BOP 1-07-2019

* **LEY 1918-A:** Se modifican artículos de la Ley N° 196-A, por la cual se regula el Instituto Provincial de la Vivienda.

BOP 6/06/2019

* **LEY 1920-A:** Régimen provincial de adecuación de precios para la provisión de bienes o prestación de servicios.

BOP 6-06-2019

DOCTRINA

* Privacidad y elecciones. Procesamiento de datos personales para propaganda electoral. Por Lisando Frene y Damián Navarro. LA LEY, 09/08/2019

* Notificación de la demanda. Requisitos de validez y presupuestos para la declaración de nulidad y justificación de la incomparecencia. LA LEY, 07/08/2019.-

* Las garantías del debido proceso y la defensa en juicio en los delitos con pluralidad de intervinientes. Por Luis Gustavo Losada. EL DERECHO, 06/08/2019.-

* Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el ordenamiento jurídico argentino: acerca de lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Fontevicchia. Por Facundo M. Gómez Pulisich. EL DERECHO, 17/07/2019.-

* Hacia la accesibilidad en el ámbito judicial. Por Claudio Marcelo Alderete. Por Claudio Marcelo Alderete. EL DERECHO, 16/07/2019.-

* Oferta pública de activos digitales. Por Nicolás Fernández Madero, María Recondo, Diego Minerva y Cristian Krüger. LA LEY, 15/07/2019.-

* La cuestión de la culpabilidad en la ciencia penal actual. Por Guillermo J. Yacobucci. LA LEY, 11/07/2019.-

- * La acción preventiva en la jurisprudencia reciente. Por Maximiliano Cossari. EL DERECHO, 01/07/2019.-
- * La sinrazón de una sentencia. Por Esteban Ignacio Viñas y Ricardo Gutierrez. EL DERECHO, 28/06/2019.-
- * La función negativa de la Corte Suprema. El control difuso de constitucionalidad. Cuando la Corte descalifica una ley. EL DERECHO, 26/06/2019.-
- * La obligatoriedad del calendario de vacunas. El interés superior del niño, la autonomía familiar y la responsabilidad parental. EL DERECHO, 25/06/2019.-
- * Reflexiones sobre la valoración del silencio del imputado en el proceso penal. Por Luis Gustavo Losada. EL DERECHO, 21/06/2019.-
- * La indemnización. Concepto, rubros que la componen y su relación con el derecho a la privacidad. Por Juan Francisco González Freire. EL DERECHO, 19/06/2019.-
- * El derecho a ser elegido de las personas con discapacidad y las acciones positivas. Por Claudio Marcelo Alderete. EL DERECHO, 12/06/2019.-
- * Las criptomonedas vistas desde el derecho. Por Miguel Eduardo Rubín. EL DERECHO, 07/06/2019.-

<p>OBRAS JURÍDICAS ADQUIRIDAS RECIENTEMENTE JUNIO-JULIO-AGOSTO 2019</p>
--

- * Violación de Derechos en Cadena. La doctrina del fruto del árbol venenoso. Autor: Héctor H. Hernández. Editorial: Cathedra Jurídica. Edición: 2019.-
- * Baremo general para el fuero civil. Autor: José Luis Altube y Carlos A. Rinaldi. Editorial: García Alonso. Edición: 2019.-
- * Procedimiento ante Comisiones Médicas Jurisdiccionales 2019: Autor: Matías Molinaro. Editorial: García Alonso. Edición: 2018.-
- * Régimen de Infortunios Laborales. Autor: Horacio Schick. Editorial: Erreius. Edición: 2019.-

- * El Agresor Sexual, Peligrosidad y Persona. Consecuencias Jurídicas Penales. Autor: Diego Ignacio Seitún. Editorial: IBdeF. Edición: 2019.-

- * Derechos de Daños. Manual. La responsabilidad Civil en el Código Civil y Comercial. Autor: Marcelo López Mesa. Editorial: IBdeF. Edición: 2019.-

- * La culpabilidad. Autor: Mario Maraver y Laura Pozuelo. Editorial: IBdeF. Edición: 2019.-

- * Empleo público. Autora: Miriam Mabel Ivanega. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-

- * Argumentación. Claves aplicables en un derecho complejo. Autor: Germán E. Gerbaudo. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-

- * Derechos Personalísimos. Autor: Gerardo A. Rubio. ±: Nova Tesis. Edición: 2019.-

- * Desapoderamiento e Incautación de bienes en la Quiebra. Autor: Germán E. Gerbaudo. Editorial: Nova Tesis. Edición: 2019.-

- * Ley de Concursos y Quiebras: Autor: Daniel Roque Vítolo. Editorial: Rubinzal Culzoni. Edición: 2019.-
